



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm.: 08923

04 MAY 2021

Señor

**Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación el **Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y Gobierno del Reino de Marruecos**, suscrito en Rabat, capital del Reino de Marruecos, el 20 de julio de 2018.

El citado acuerdo tiene por objeto establecer el marco bilateral de las relaciones aerocomerciales entre los dos Estados, las cuales fomentarán el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad del país con otros destinos. Hace posible que las aerolíneas ofrezcan al público que viaja y envía paquetes, una variedad de opciones de servicios, motivando el desarrollo de las aerolíneas individuales e implementar precios innovadores y competitivos;

El acuerdo establece que las partes deberán promover un sistema internacional de aviación, basado en la competencia entre las aerolíneas, de manera que se favorezca un aumento del transporte aéreo internacional que satisfaga las necesidades de precios y servicios del público viajero y de embarque. Asimismo, el acuerdo pretende garantizar el más alto grado de seguridad y protección en los servicios aéreos internacionales.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-0948-2021, del 13 de abril de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia núm. TC/0326/20, del 22 de diciembre de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**"PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y Gobierno del Reino de Marruecos", suscrito en Rabat, capital del Reino de Marruecos, el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

08923

04 MAY 2021

la presente decisión, por secretaría al presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d) de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional".

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**LUIS ABINADER**

